

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Corte Suprema de Justicia
Secretaría de Superintendencia

SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES



VISTO:

La Acordada n° 663/24 y las Actuaciones de Superintendencia N° 11440/24;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), a través del Dr. Augusto Bellomio, Director del Centro Científico Tecnológico de CONICET NOA Sur, ha manifestado su interés y disposición para firmar un Convenio Marco con la Corte Suprema de Justicia de Tucumán (según la nota fechada el 16/08/2024 y las Actuaciones de Superintendencia N° 11440/24). Este convenio tiene como propósito fortalecer la colaboración entre ambas instituciones y coordinar acciones que integren el conocimiento científico con los servicios de justicia en nuestra provincia.

Que, el presente convenio está alineado con el Plan Estratégico Institucional 2024-2030 de esta Excelentísima Corte de Justicia (aprobado mediante la Acordada n° 663/24). Ello, por cuanto uno de los objetivos señalados en dicho plan es consolidar alianzas estratégicas y ampliar las redes de trabajo con el fin de fortalecer la vinculación institucional a nivel federal.

Que, con el propósito de planificar y supervisar las actividades derivadas del Convenio propuesto, el Poder Judicial de Tucumán designa al Sr. Vocal Dr. Daniel Oscar Posse para que forme parte de la Unidad de Coordinación, conjuntamente con representantes técnicos del CONICET.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y encontrándose de licencia la Sra. Vocal Dra. Claudia Beatriz Sbdar;

ACORDARON:

I.- APROBAR el modelo del *“Convenio Marco entre el CONICET y la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán”*, que se encuentra en el Anexo.

II.- FACULTAR al Sr. Vocal, Dr. Daniel Oscar Posse en nombre y en representación del Poder Judicial de Tucumán, a suscribir el Convenio de referencia.

III.- PUBLÍQUESE en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

ACORDADA SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA
FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE- EM

Número de Acordada: 1031 - Año: 2024 - Fecha: 07/10/2024

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368, Fecha:04/10/2024; CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039, Fecha:04/10/2024;CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749, Fecha:07/10/2024; CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875, Fecha:07/10/2024;CN=BLANCO Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, Fecha: 07/10/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

MODELO DE CONVENIO MARCO ENTRE EL CONICET Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán (en adelante, "CSJT"), con domicilio en Pje. Vélez Sarsfield 450, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representado en este acto por el Sr. Vocal Dr. Daniel Oscar POSSE (D.N.I. N.º 12.607.003), por una parte, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (en adelante, "CONICET"), con domicilio en Av. Godoy Cruz, No. 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Felipe SALAMONE (D.N.I. N.º 14.033.985) acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración y desarrollo mutuo (en adelante, el "Convenio"), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.

Las partes de común acuerdo celebran el presente Convenio que tendrá como objetivo principal establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica, a fin de efectuar capacitaciones, cursos, asesoramiento técnico y otras actividades relacionadas que las mismas se propongan.

SEGUNDA.

Ambas instituciones acuerdan implementar, en forma conjunta, las acciones tendientes a la concertación de programas de cooperación para desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación.

TERCERA.

Con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan crear una Unidad de Coordinación, la cual estará integrada por Representantes Técnicos. A tal fin CONICET designa a... , email ... y la CSJT designa a... , email... .

CUARTA.

En el marco de este Convenio se elaborarán proyectos específicos para cada acción, los cuales serán suscriptos por los representantes técnicos de la CSJT y del CONICET.

QUINTA.

Para el cumplimiento de los objetivos que se propongan. La CSJT y el CONICET aportarán los recursos humanos, materiales e infraestructura que resulten necesarios

para el desarrollo de las actividades, y en las condiciones en las que se obliguen en los convenios específicos que en cada caso se suscriba.

SEXTA.

Las partes signatarias convienen que los bienes que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

SÉPTIMA.

a) Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra parte, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente.

b) Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

c) Las Partes se pondrán de acuerdo, por escrito sobre qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

OCTAVA.

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

NOVENA.

El personal y los profesionales que intervengan en la realización de los estudios, capacitaciones, cursos, proyectos, publicaciones y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos ni darlos a publicidad. No regirá esta previsión en los casos que sean invocados o descriptos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos u otros eventos académicos y/o científicos y en tanto a través de los mismos o las circunstancias que se mencionen no sean identificadas o identificables, personas u órganos jurisdiccionales en particular.

DÉCIMA.

Los productos resultantes de las investigaciones o trabajos desarrollados en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual de la parte que lo origine. Se convendrán en cada caso en particular las condiciones en las que podrán ser cedidas y el uso que de futuro podrá realizarse por cada una de ellas respecto de los resultados de la actividad común.

DÉCIMO PRIMERA.

Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin

previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

DÉCIMO SEGUNDA.

El presente Convenio tendrá una duración de un (2) años y, se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días al momento en que pretenda su resolución. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio con un aviso previo de 30 (treinta) días a la otra parte. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DÉCIMO TERCERA.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en virtud del Art. 117 de la Constitución Nacional.

A los efectos de las comunicaciones las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los ... días del mes de ... de 2024.